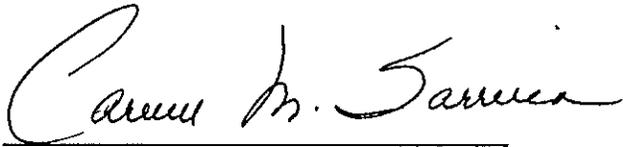


*Universidad Interamericana de Puerto Rico
Vigésimo Cuarto Consejo Universitario*

Comité de Política sobre el Personal Docente

*Título: Modificación al Manual de la Facultad,
Parte V, Artículo 5.6 Normas sobre ascensos,
sección 5.6.1 Criterios Generales*

Incluye: R24CU-CPPD-N-3

Firma:
*Carmen M. Sarriera Olivera
Secretaria Ejecutiva
Consejo Universitario*

**R 24CPPD- N-3 Modificación al Manual de la Facultad Parte V, Artículo 5.6
Normas sobre ascensos**

Para que se enmiende el *Manual de Facultad*, Parte V, Artículo 5.6 Normas sobre ascenso, Inciso 5.6.1 Criterios Generales, para incluir la siguiente modificación según se indica a continuación:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>5.6.1 Criterios Generales</p> <p>La responsabilidad de solicitar el ascenso en rango y el peso de la prueba para merecerlo, residen en el miembro individual de la facultad, aunque el correspondiente director del departamento o el Comité de Ascensos, Permanencias y Cambios de Contratos puede también iniciar las consideraciones para el ascenso.</p> <p>El director del departamento inicia las deliberaciones del ascenso al someter al Comité de Ascensos, Permanencias y Cambios de Contratos los expedientes de los miembros de la facultad con rango de su departamento que hayan solicitado el ascenso. El director de departamento puede incluir en el expediente los comentarios sobre los méritos de cada miembro de la facultad que juzgue pertinentes a la luz de su relación de trabajo con este y la supervisión del mismo. El Comité puede requerir más comentarios y/o testimonio del director del departamento, según lo crea conveniente.</p> <p>Una vez satisfechos los requisitos mínimos establecidos en la Parte II, sección <i>La Facultad con Rango Académico</i>, el dominio del proceso enseñanza-aprendizaje se estima de mayor importancia que cualquier otro criterio y recibe alrededor dos terceras partes del peso en la consideración para el ascenso.</p>	<p>5.6.1 Criterios Generales</p> <p>La responsabilidad de solicitar el ascenso en rango y el peso de la prueba para merecerlo, residen en el miembro individual de la facultad, aunque el correspondiente director del departamento o el Comité de Ascensos, Permanencias y Cambios de Contratos puede también iniciar las consideraciones para el ascenso.</p> <p>El director del departamento inicia las deliberaciones del ascenso al someter al Comité de Ascensos, Permanencias y Cambios de Contratos los expedientes de los miembros de la facultad con rango de su departamento que hayan solicitado el ascenso. El director de departamento puede incluir en el expediente los comentarios sobre los méritos de cada miembro de la facultad que juzgue pertinentes a la luz de su relación de trabajo con este y la supervisión del mismo. El Comité puede requerir más comentarios y/o testimonio del director del departamento, según lo crea conveniente.</p> <p>Una vez satisfechos los requisitos mínimos establecidos en la Parte II, sección <i>La Facultad con Rango Académico</i>, el dominio del proceso enseñanza-aprendizaje <u>representa</u> mayor importancia que cualquier otro criterio y recibe <u>entre la mitad y</u> dos terceras partes del peso en la consideración para el ascenso.</p>

Justificación:

En ocasiones, muchos profesores han demostrado por años y en distintos escenarios su dominio del proceso de enseñanza-aprendizaje. La enmienda permite atender los casos de profesores que soliciten ascenso en rango y que requieran evidenciar, por otro lado, su incursión en investigaciones, trabajos creativos, publicaciones, servicios, entre otros, relacionados con su disciplina o la materia que enseñan, ya que se podría asignar mayor peso porcentual a estos renglones.

Cada Recinto establece las valencias para cada criterio que debe tomarse en consideración para la evaluación de la facultad que solicita ascenso en rango. De acuerdo con el Manual de Facultad (p. 60), todo miembro de la facultad que solicite ascenso debe satisfacer los criterios relacionados con la Experiencia Docente, la Calidad Docente, el Servicio a la Institución y el Servicio a la Comunidad. Además, se establece que un miembro de la facultad que se esté considerando para el ascenso a Catedrático Asociado debe satisfacer los criterios expuestos en por lo menos una de las otras áreas de servicio: la Investigación y el Trabajo Creativo, además del Crecimiento y el Desarrollo Profesional. Asimismo, se establece que un miembro de la facultad bajo consideración para el ascenso a Catedrático, debe satisfacer los criterios expuestos en las dos áreas antes mencionadas.

El objetivo de esta resolución es que se flexibilice el criterio relacionado con el dominio del proceso enseñanza-aprendizaje, denominado en el Manual de Facultad como la Calidad Docente. La flexibilización de este criterio permitiría que los Recintos establezcan valencias de mayor peso para criterios de evaluación como el de Investigación y Trabajo Creativo, así como el criterio de Crecimiento y Desarrollo Profesional, cuando se evalúe la facultad que solicite los ascensos en rango a Catedrático Asociado o Catedrático.